

RPC-SO-19-No.406-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literales f) y n) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, vigente a la fecha de ingreso de la solicitud, señalaba: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes

en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento”;

- Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas, reformada a través de Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, de 07 de agosto de 2019;
- Que, el 28 de noviembre de 2019, la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE) presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Mercadotecnia, Mención Gestión Digital, aprobado mediante Resolución RPC-SO-15-No.227-2018, de 18 de abril de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 03 de enero de 2020, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Mercadotecnia, Mención Dirección Estratégica y Gerencia de Marcas, aprobado a través de Resolución RPC-SO-36-No.728-2016, de 05 de octubre de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 17 de enero de 2020, la Universidad Estatal de Bolívar presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Agropecuaria Mención Agronegocios, aprobado mediante Resolución RPC-SO-26-No.445-2016, de 06 de julio de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 15 de febrero de 2020, la Universidad San Gregorio de Portoviejo presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Derecho Constitucional, aprobado a través de Resolución RPC-SO-11-No.168-2019, de 20 de marzo de 2019, solicitando su registro;
- Que, el 28 de febrero de 2020, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Agronomía, Mención Cambio Climático, aprobado mediante Resolución RPC-SO-29-No.492-2016, de 27 de julio de 2016, solicitando su registro;
- Que, a través de memorandos CES-CPP-2020-0303-M y CES-CPP-2020-0315-M, de 07 y 20 de agosto de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó los acuerdos ACU-CPP-SO-28-No.224-2020 y ACU-CPP-SO-30-No.235-2020, adoptados en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria desarrollada el 06 de agosto de 2020 y Trigésima Sesión Ordinaria desarrollada el 20 de agosto de 2020, mediante los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre el rediseño de los programas que se acogen a la disposición transitoria tercera del Reglamento de Régimen Académico, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la actualización y registro de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estiman pertinentes acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de los programas de Maestría Académica con Trayectoria Profesional descritos a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	MAESTRÍA EN:	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE REGISTRO	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad Estatal de Bolívar	RPC-SO-26-No.445-2016	06/07/2016	Agropecuaria	Magíster en Agropecuaria Mención Agronegocios	1017-750811B01-P-0201	35
2	Universidad Técnica de Ambato	RPC-SO-29-No.492-2016	27/07/2016	Agronomía	Magíster en Agronomía, Mención Cambio Climático	1010-750811A04-P-1801	30
3	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)	RPC-SO-36-No.728-2016	05/10/2016	Mercadotecnia	Magíster en Mercadotecnia, Mención Dirección Estratégica y Gerencia de Marcas	1028-750414A02-P-0901	35
4	Universidad Internacional del Ecuador (UIDE)	RPC-SO-15-No.227-2018	18/04/2018	Mercadotecnia	Magíster en Mercadotecnia, Mención Gestión Digital	1041-750414A09-P-1701	25
5	Universidad San Gregorio de Portoviejo	RPC-SO-11-No.168-2019	20/03/2019	Derecho Constitucional	Magíster en Derecho Constitucional	1060-750331H01-P-1301	60

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de los programas actualizados conforme a la presente Resolución.

Artículo 3.- Los programas señalados en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la respectiva institución de educación superior.

Artículo 4.- Los programas señalados en la presente Resolución se ejecutarán de conformidad con las mallas actualizadas y los informes respectivos que forman parte integrante de la misma.

Artículo 5.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie, el estado de “vigente” a “no vigente habilitada para registro de títulos” en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), de los siguientes programas:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO SNIESE
1	Universidad Estatal de Bolívar	Agropecuaria	750811B-P-01
2	Universidad Técnica de Ambato	Agronomía	750811A-P-03
3	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)	Mercadotecnia	750419A-P-01
4	Universidad Internacional del Ecuador (UIDE)	Mercadotecnia	750414A-P-09
5	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Derecho Constitucional	750331H01-P-1301

Artículo 6.- Disponer a las instituciones de educación superior que realicen los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas



República del Ecuador

curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General del CES que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo 1.

Artículo 8.- El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de la ejecución de la oferta académica rediseñada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2020, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR